



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 063 -2025 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco,

10 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con registro Nº 7943-2023, seguido por JUSTO VIRGILIO ILLATUPA UMAN, en representación de la Comunidad Campesina San Nicolás de Bari, solicita la anulación de unidad catastral Nº 22622, conforme se tiene de la Resolución Gerencial Nº 328-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, a mérito del expediente administrativo Nº 5287-2022, mediante el cual solicita la emisión de Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio de la Comunidad Campesina solicitante, ubicado en el distrito de Zurite, provincia de Anta, departamento de Cusco, y el Informe Legal Nº 31-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el administrado el Sr. JUSTO VIRGILIO ILLATUPA UMAN, en representación de la Comunidad Campesina San Nicolás de Bari, solicita la anulación de unidad catastral Nº 22622, conforme se tiene de la Resolución Gerencial Nº 328-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, a mérito del expediente administrativo Nº 5287-2022, mediante el cual solicita la emisión de Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio de la Comunidad Campesina solicitante, ubicado en el distrito de Zurite, provincia de Anta, departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 328-2023- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 08 de agosto de 2023, se declara improcedente su petición, además de ello indicando que, de acuerdo a la normativa vigente el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, en la que se indica y se evidencia que no existe el procedimiento de certificado negativo de zona catastrada, siendo el nuevo procedimiento el de asignación de código Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, Ubicados en Zonas No Catastradas, a su vez indica que en territorio comunal no se asignan código de referencia catastral, por lo que la petición se declara improcedente;

Que, de la revisión de los documentos que el área de archivo adjunto al Informe Nº 106-2022-GR CUSCO/GERAGRI-OA-ARCH, se tiene que, en la ficha catastral indica como titular del predio con unidad catastral Nº 22622, a la Comunidad Campesina San Nicolás de Bari, y firma como informante el presidente de la comunidad; así mismo se tiene la ficha de informe sobre titularidad de dominio, indica que el predio se encuentra inscrito en el tomo 275, folio 253, asiento 01;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0042-2019-MINAGRI, se aprobó el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, cuyas disposiciones tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales que tienen a su cargo las acciones de levantamiento del catastro de predios rurales individuales en el marco de la función



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como los procedimientos y servicios catastrales a los que se refiere el artículo 8 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA;

Que, la Resolución Ministerial N° 0176-2020-MINAGRI - "Modifican el Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales", Resuelve en el artículo 6.2 (...) n) No se asignan unidades catastrales a las áreas que correspondan a terrenos eriazos no habilitados; **tierras de propiedad o posesión de comunidades campesinas** y nativas; tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas; áreas de dominio o uso público, áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; tierras ubicadas en las fajas marginales de los ríos; tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación; tierras destinadas a obras de infraestructura; tierras declaradas de interés nacional y tierras reservadas por el Estado. No se aplica lo anterior para predios rurales inscritos de propiedad de particulares. En caso de predios catastrados que presenten superposición con las áreas antes indicadas, la dependencia Regional dispone su cancelación, previa evaluación técnica legal que así lo sustente;

Que, del análisis técnico legal realizado a la petición, se ha determinado que la Unidad Catastral N° 22622 catastrada a favor de la Comunidad Campesina de San Nicolás de Bari, y a su vez es la misma comunidad campesina que solicita la nulidad de dicha unidad catastral y aun mas teniendo en consideración que la titularidad está reconocida a favor de la misma Comunidad Campesina (inscrita en la partida electrónica N° 02070781) de modo que resulta procedente anular de la base de datos de Catastro Rural, siendo este la plataforma del Sistema Catastral Rural - **SCR**, y que dicha unidad catastral se ha generado, producto de un levantamiento catastral dentro del territorio de la Comunidad Campesina San Nicolás de Bari;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

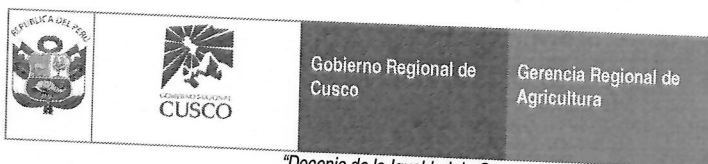
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por el señor JUSTO VIRGILIO ILLATUPA UMAN, representante de la comunidad Campesina San Nicolás de Bari, sobre anulación de la Unidad Catastral N° 22622, generado sobre el territorio de la comunidad campesina de San Nicolás de Bari, ubicado en el distrito de Zurite, provincia de Anta, departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANULAR, de la base de datos del catastro rural en la plataforma del Sistema Catastral Rural - **SCR**, la Unidad Catastral N° 22622, generada dentro del territorio de la Comunidad Campesina San Nicolás de Bari, ubicada en el distrito de Zurite, provincia de Anta, departamento de Cusco, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se gire oficio a la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DIGESPACR, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para los fines a que se contrae el Artículo 2° de la presente Resolución Gerencial, por ser el ente administrador del Catastro Rural.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL



C.c.:
Archivo
LLD/AYS/kdv.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri